



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00260-00
DEMANDANTE: DEYSI CECILIA MEZA VARGAS
DEMANDADO: CESAR EMILIO PUELLO MERIÑO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho informándole que las partes demandante y demandada presentaron conciliación extrajudicial. Sírvase Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante escrito recibido el 30 de noviembre de 2020, proveniente de la dirección electrónica andresheredialibre17@gmail.com, el apoderado judicial de la parte demandante, abogado ANDRÉS ALBERTO HEREDIA LIBREROS, aportó conciliación extrajudicial suscrita por la demandante DEYSI CECILIA MEZA VARGAS identificada con cédula de ciudadanía número 32713003 y el demandado CESAR EMILIO PUELLO MERIÑO identificado con cédula de ciudadanía número 8730447, escrito con constancias de diligencias de presentación personal y reconocimiento efectuadas ante la NOTARÍA DECIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, acuerdo consistente en que el demandado hará entrega mensual del 50% de la asignación mensual, primas de mitad y fin de año y demás emolumentos embargables que devenga como pensionado de SURAMERICANA, ello a favor de la demandante DEYSI CECILIA MEZA VARGAS.

Pues bien, teniendo en cuenta el acuerdo presentado y avizorándose la voluntad de las partes, como quiera que la conciliación es una forma anormal de terminar el proceso y las pretensiones aquí perseguidas ya fueron resueltas entre las partes, este Despacho accede a lo solicitado por la parte demandante y demandada, y ordena declarar la terminación del presente proceso atendiendo el acuerdo al que llegaron las mismas y en consecuencia, admitirá la conciliación extrajudicial suscrita consistente en la fijación de cuota alimentaria definitiva a favor de la demandante DEYSI CECILIA MEZA VARGAS en cuantía del 50% de la asignación mensual, primas de mitad y fin de año y demás emolumentos embargables que devenga el demandado CESAR EMILIO PUELLO MERIÑO en su condición de pensionado de SURAMERICANA.

Oficiosamente, este Despacho, en aras de reducir los trámites relacionados con el pago de títulos judiciales, autoriza a la demandante, señora DEYSI CECILIA MEZA VARGAS identificada con cédula de ciudadanía número 32713003 para que realice las gestiones tendientes a la apertura de cuenta de ahorros alimentaria en el Banco Agrario de Colombia, con el fin de que allí le sean consignados los dineros que se suscitan por concepto de cuota alimentaria dentro del presente proceso. Adicionalmente, se conmina a la señora DEYSI CECILIA MEZA VARGAS para que **porte Orden de Pago Permanente al momento de realizar la apertura de la cuenta en el Banco Agrario de Colombia**, misma que debe solicitar ante este Despacho previamente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Declarar la TERMINACIÓN POR CONCILIACION EXTRAJUDICIAL del presente proceso, suscrita por la demandante y el demandado, y en consecuencia, ADMITIR la misma consistente en la fijación de cuota alimentaria definitiva a favor de la demandante DEYSI CECILIA MEZA VARGAS en cuantía del 50% de la asignación mensual, primas de mitad y fin de año y demás emolumentos embargables que devenga el demandado CESAR EMILIO PUELLO MERIÑO en su condición de pensionado de SURAMERICANA.



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00260-00
DEMANDANTE: DEYSI CECILIA MEZA VARGAS
DEMANDADO: CESAR EMILIO PUELLO MERIÑO

2. Oficiar al pagador de SURAMERICANA, informándole del presente acuerdo conciliatorio. Líbrese el oficio respectivo.
3. Autorizar la apertura de cuenta de ahorros alimentaria a favor de la demandante DEYSI CECILIA MEZA VARGAS en el Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo expuesto. Líbrese el oficio respectivo.
4. Archivar el expediente y rendir el dato estadístico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 4 de fecha 28 de enero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00260-00
DEMANDANTE: DEYSI CECILIA MEZA VARGAS
DEMANDADO: CESAR EMILIO PUELLO MERIÑO

Malambo, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0108

Señor pagador
SURAMERICANA
Ciudad.

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00260-00
DEMANDANTE: DEYSI CECILIA MEZA VARGAS C.C. 32713003
DEMANDADO: CESAR EMILIO PUELLO MERIÑO C.C. 8730447

Este Juzgado le ordena, de conformidad con lo establecido en auto calendaro 25 de enero de 2021, mediante el cual se declaró la terminación del proceso por conciliación extrajudicial suscrita entre las partes consistente en la fijación de cuota alimentaria definitiva en cuantía del 50% de la asignación mensual, primas de mitad y fin de año y demás emolumentos embargables que devenga el demandado CESAR EMILIO PUELLO MERIÑO en su condición de pensionado de SURAMERICANA, haga el descuento pertinente y lo deposite en la cuenta de depósitos judiciales No. 084332042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. a nuestras ordenes en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor de la demandante DEYSI CECILIA MEZA VARGAS identificada con cedula de ciudadanía número 32713003.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.

Atentamente,

PI AButez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00260-00
DEMANDANTE: DEYSI CECILIA MEZA VARGAS
DEMANDADO: CESAR EMILIO PUELLO MERIÑO

Malambo, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0109

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad.

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00260-00
DEMANDANTE: DEYSI CECILIA MEZA VARGAS C.C. 32713003
DEMANDADO: CESAR EMILIO PUELLO MERIÑO C.C. 8730447

Por medio del presente oficio, este Despacho le informa que mediante auto calendarado 25 de enero de 2021, se autorizó para que en esa entidad bancaria se ordene la **apertura de cuenta de ahorros alimentaria** a favor de la señora DEYSI CECILIA MEZA VARGAS identificada con cedula de ciudadanía número 32713003, en su condición de demandante dentro del proceso de la referencia, con el fin de que allí le sean consignados los dineros que se suscitan por concepto de cuota alimentaria dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

pl Abutez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

